

ACUERDO SALARIAL ATA CAPIT SATTSOID

PARITARIA 2022-2023 – PRIMER TRIMESTRE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de Octubre de 2022, se reúnen en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** los Sres. Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733); Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660); Martin ARMENTANO (DNI 29.148.792); Claudio Javier IACARUSO (DNI 18.410.994); Hector GARCIA (DNI 16.717.590); Matías DETRY (DNI 23.125.119); María Elena PAREJA (DNI 27.272.537); y el señor Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT)**, la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como co-signataria de la misma, a partir del acuerdo aquí celebrado, y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSOID)**, representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI.13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI.14.905.329), Horacio DRI (DNI.20.425.853), Julio BARRIOS (DNI.21.003.716), Gerardo GONZÁLEZ (DNI.16.335.983), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Mariana VINCENT (DNI. 24.966.381), Pablo STORINO (DNI.18.439.125) y Darío AGUILAR (DNI. 18.325.501), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, con el asesoramiento del Dr. Hernán ALVAREZ (DNI.25.559.751) y de la Dra. Maria Sol GARCIA (DNI.31.926.012); quienes han arribado al presente acuerdo donde se fijan las condiciones salariales a aplicar al CCT 131/75 y acuerdos colectivos articulados al mismo y de aplicación general en la actividad, conforme a las condiciones que a continuación se detalla:

ARTÍCULO 1º - VIGENCIA:

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1º de Octubre de 2022 y el 31 de Diciembre de 2022, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250. -----

A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in several rows. The signatures are cursive and vary in style, representing the individuals mentioned in the text above. Some signatures are more legible than others, but they all appear to be official signatures of the parties involved in the agreement.

ARTÍCULO 2º - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores y trabajadoras que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional. -----

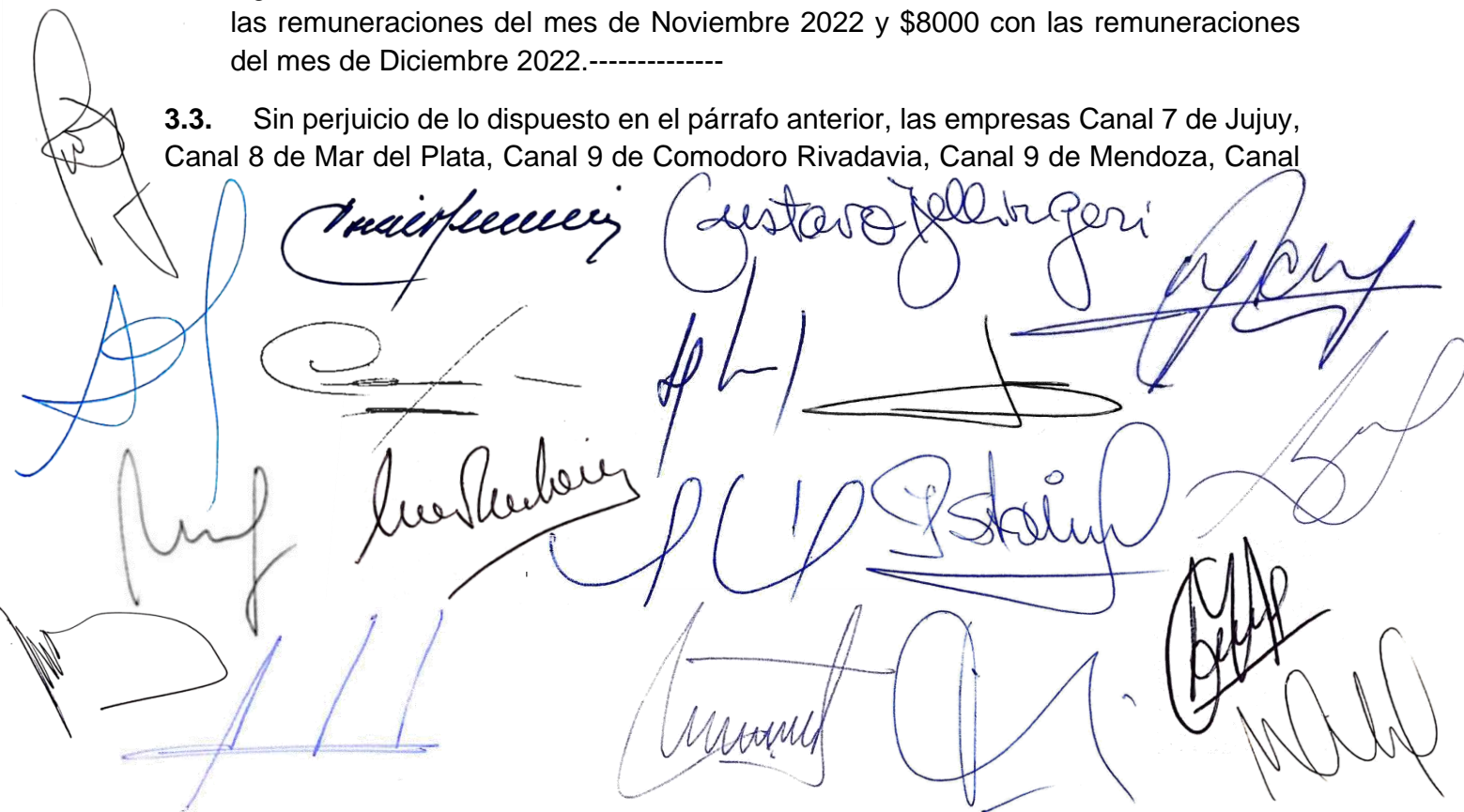
ARTÍCULO 3º - CONDICIONES ECONÓMICAS:

3.1. Las partes acuerdan un incremento salarial del dieciocho por ciento (18%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos percibidos regularmente a septiembre de 2022, conforme al acuerdo de revisión de la paritaria "octubre 2021/septiembre 2022". Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

- a) A partir del 1º de Octubre de 2022, todos los conceptos vigentes a septiembre 2022, se incrementan en un siete por ciento (7%). -----
- b) A partir del 1º de Noviembre de 2022, todos los conceptos vigentes a septiembre 2022, se incrementarán en un trece por ciento (13%), absorbiendo el siete por ciento (7%) del mes anterior. -----
- c) A partir del 1º de Diciembre de 2022, todos los conceptos vigentes a septiembre 2022, se incrementarán en un dieciocho por ciento (18%), absorbiendo el trece por ciento (13%) del mes anterior. -----

3.2. Complementando lo establecido en el inciso 3.1 del presente, las empresas abonarán una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez, en orden al carácter excepcional que reviste este pago, de pesos veinticinco mil (\$25.000), conforme a la definición que por contrario sensu estipula el Artículo 6 de la Ley 24.241. Dicha gratificación se abonará en tres cuotas a abonarse de la siguiente forma: \$9000 con las remuneraciones del mes de octubre 2022, \$8000 con las remuneraciones del mes de Noviembre 2022 y \$8000 con las remuneraciones del mes de Diciembre 2022.-----

3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las empresas Canal 7 de Jujuy, Canal 8 de Mar del Plata, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Mendoza, Canal



A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, written over the bottom portion of the document. The signatures vary in style and legibility, with some appearing to be names like 'Custero', 'Jelberger', and 'Istain'. The signatures are densely packed and overlap significantly.

9 de Paraná, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto y las Productoras que suscriban con el sindicato un acuerdo articulado a nivel de empresa, podrán liquidar la Asignación Extraordinaria y No Remunerativa establecida en el párrafo anterior, en cuatro cuotas a abonarse de la siguiente forma: \$7000 con las remuneraciones del mes de octubre 2022, \$6000 con las remuneraciones del mes de Noviembre 2022, \$6000 con las remuneraciones del mes de Diciembre 2022 y \$6000 con las remuneraciones del mes de Enero 2023. -----

3.4. La asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez podrá ser abonada por las empresas, liquidándolas tanto en dinero o en su defecto, en ordenes de supermercado, cuya condición se definirá conjuntamente con la representación de SATTSAID. -----

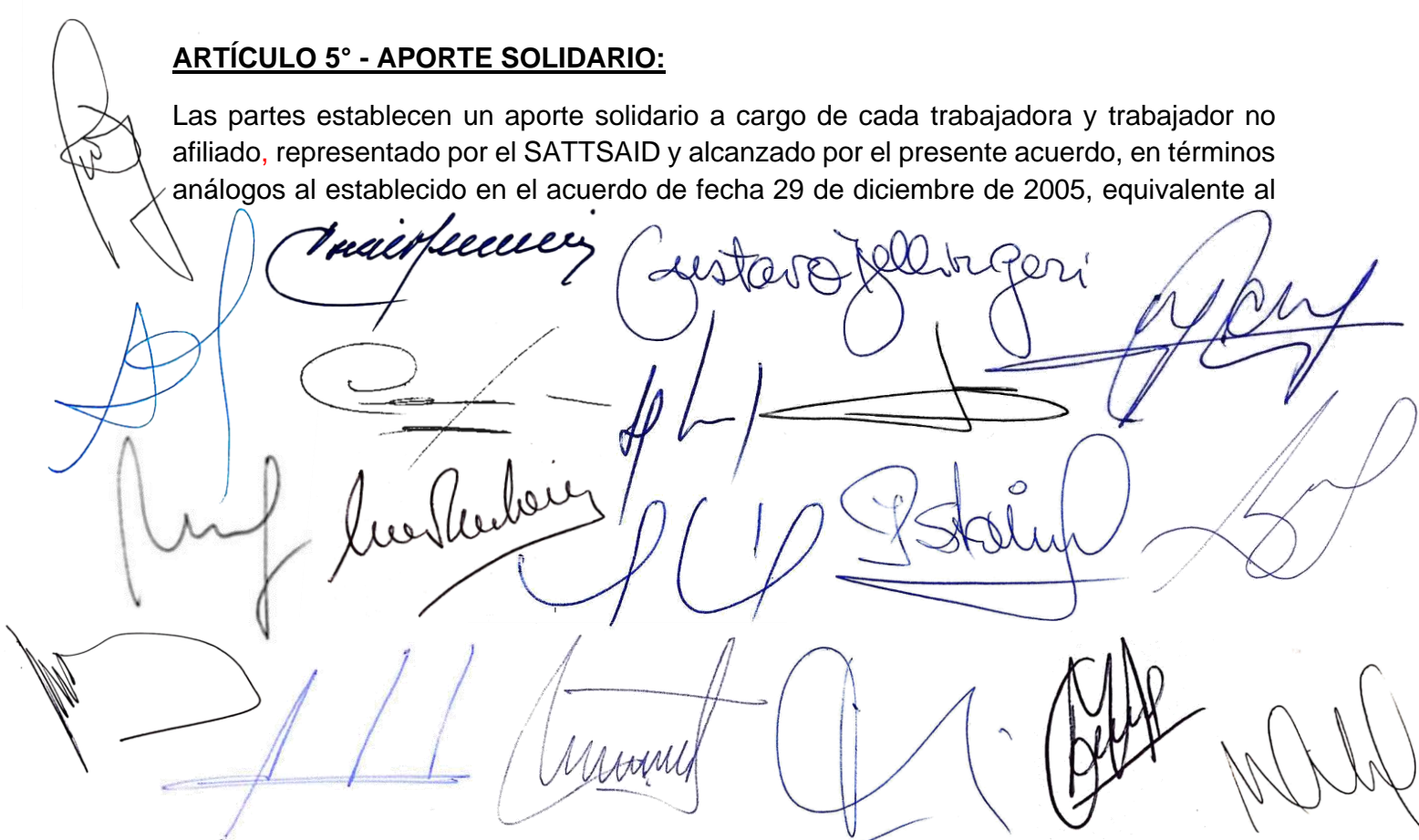
3.5. Las nuevas escalas salariales del CCT 131/75, y las de su articulado CCT 634/11, conforme al artículo 3º apartados 3.1 se encuentran detalladas en el "Anexo A", formando parte integrante del presente acuerdo. -----

ARTICULO 4° - ABSORCION

Aquellas empresas que, con posterioridad al 1 de octubre 2022, hubiesen otorgado con alcance general para todos los trabajadores, aumentos porcentuales a cuenta y/o anticipándose a la presente negociación, los mismos podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, por el aumento establecido en el artículo 3º inciso 3.1 del presente acuerdo. Asimismo, las empresas que hubiesen otorgado sumas fijas remunerativas o no remunerativas, a regir a partir del 01/10/2022 a cuenta de ésta negociación, las mismas podrán ser absorbidas hasta su concurrencia con la suma establecida en el artículo 3º inciso 3.2 y 3.3. -----

ARTÍCULO 5° - APOORTE SOLIDARIO:

Las partes establecen un aporte solidario a cargo de cada trabajadora y trabajador no afiliado, representado por el SATTSAID y alcanzado por el presente acuerdo, en términos análogos al establecido en el acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2005, equivalente al



2% de las remuneraciones brutas mensuales que por todo concepto perciba cada trabajador comprendido, que fuera homologado por Resolución de Secretaria de Trabajo N° 102/06, todo ello dentro de las previsiones contenidas en el Artículo 9 de la Ley 14.250 -

A tales efectos, las empresas deberán enviar al SATTSAID la nómina de las y los trabajadores con sus respectivas remuneraciones totales brutas y el importe correspondiente al aporte solidario, el que deberá ser depositado en la cuenta bancaria que la entidad sindical individualice para tal efecto. -----

ARTÍCULO 6º - APOORTE EXTRAORDINARIO PARA ACCION SOCIAL

Las partes acuerdan que el monto que arroje la aplicación del artículo 193º del CCT 131/75, será equivalente al 1% (uno por ciento) del total de las remuneraciones mensuales, normales y habituales percibidas por las y los trabajadores convenionados. Este valor será depositado en las fechas coincidentes con el ingreso de los aportes y contribuciones mensuales con destino a la seguridad social, dicha contribución por su naturaleza jurídica obligacional se enmarca dentro de las previsiones contenidas en el Artículo 9 de la Ley 23.551, reglamentado por el Artículo 4 del Decreto N° 467/88. -----

ARTÍCULO 7º - COMPROMISO CONVENCIONAL

Ambas partes se comprometen a reunirse el 2 de Enero de 2023, a las 15 hs, ante la autoridad del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el fin de iniciar las negociaciones respecto del resto del periodo paritario. -----

ARTÍCULO 8º - HOMOLOGACIÓN

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos. -----

ANEXO A

CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 131/75

ESCALA DE REFERENCIA - PRIMERA ETAPA 7% PERIODO OCTUBRE 2022

Grupo	Basicos	Presentismo	Total
1	\$ 129.269,56	\$ 12.926,96	\$ 142.196,51
2	\$ 122.383,30	\$ 12.238,33	\$ 134.621,63
3	\$ 115.101,75	\$ 11.510,17	\$ 126.611,92
4	\$ 108.649,91	\$ 10.864,99	\$ 119.514,90
5	\$ 102.479,87	\$ 10.247,99	\$ 112.727,85
6	\$ 96.734,47	\$ 9.673,45	\$ 106.407,91
7	\$ 91.268,90	\$ 9.126,89	\$ 100.395,79
8	\$ 86.079,25	\$ 8.607,93	\$ 94.687,18
9	\$ 81.167,48	\$ 8.116,75	\$ 89.284,23
10	\$ 75.273,36	\$ 7.527,34	\$ 82.800,70
11	\$ 71.069,98	\$ 7.107,00	\$ 78.176,98
12	\$ 67.068,16	\$ 6.706,82	\$ 73.774,98

Antigüedad	\$ 1.151,02
Comidas	\$ 853,24
Meriendas	\$ 281,65
Exteriores	\$ 1.062,70
Subida a Torre	\$ 281,65

ESCALA DE REFERENCIA - SEGUNDA ETAPA 13% PERIODO NOVIEMBRE 2022

Grupo	Basicos	Presentismo	Total
1	\$ 136.518,32	\$ 13.651,83	\$ 150.170,15
2	\$ 129.245,91	\$ 12.924,59	\$ 142.170,50
3	\$ 121.556,05	\$ 12.155,60	\$ 133.711,65
4	\$ 114.742,43	\$ 11.474,24	\$ 126.216,67
5	\$ 108.226,40	\$ 10.822,64	\$ 119.049,04
6	\$ 102.158,83	\$ 10.215,88	\$ 112.374,71
7	\$ 96.386,78	\$ 9.638,68	\$ 106.025,46
8	\$ 90.906,13	\$ 9.090,61	\$ 99.996,74
9	\$ 85.718,93	\$ 8.571,89	\$ 94.290,82
10	\$ 79.494,30	\$ 7.949,43	\$ 87.443,73
11	\$ 75.055,21	\$ 7.505,52	\$ 82.560,73
12	\$ 70.828,99	\$ 7.082,90	\$ 77.911,89

Antigüedad	\$ 1.215,56
Comidas	\$ 901,09
Meriendas	\$ 297,45
Exteriores	\$ 1.122,30
Subida a Torre	\$ 297,45

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

ANEXO A

CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 131/75

ESCALA DE REFERENCIA - TERCERA ETAPA 18% PERIODO DICIEMBRE 2022

Grupo	Basicos	Presentismo	Total
1	\$ 142.558,95	\$ 14.255,90	\$ 156.814,85
2	\$ 134.964,76	\$ 13.496,48	\$ 148.461,23
3	\$ 126.934,63	\$ 12.693,46	\$ 139.628,10
4	\$ 119.819,53	\$ 11.981,95	\$ 131.801,48
5	\$ 113.015,18	\$ 11.301,52	\$ 124.316,70
6	\$ 106.679,13	\$ 10.667,91	\$ 117.347,04
7	\$ 100.651,68	\$ 10.065,17	\$ 110.716,85
8	\$ 94.928,52	\$ 9.492,85	\$ 104.421,37
9	\$ 89.511,80	\$ 8.951,18	\$ 98.462,98
10	\$ 83.011,74	\$ 8.301,17	\$ 91.312,92
11	\$ 78.376,24	\$ 7.837,62	\$ 86.213,86
12	\$ 73.963,02	\$ 7.396,30	\$ 81.359,32

Antigüedad	\$ 1.269,35
Comidas	\$ 940,96
Meriendas	\$ 310,61
Exteriores	\$ 1.171,96
Subida a Torre	\$ 310,61

ANEXO A

CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 634/11

ESCALA DE REFERENCIA - PRIMERA ETAPA 7% PERIODO OCTUBRE 2022

Grupo Salarial	Básico CCT 131/75 "A"	Adicional SATTSAID - CAPIT "B" "C"		Presentismo 10 % "D"= ("A"+"C") x 10%	Total
1	\$ 129.269,56	62,50%	\$ 80.793,47	\$ 21.006,30	\$ 231.069,34
2	\$ 122.383,30	49,00%	\$ 59.967,82	\$ 18.235,11	\$ 200.586,22
3	\$ 115.101,75	38,00%	\$ 43.738,66	\$ 15.884,04	\$ 174.724,45
4	\$ 108.649,91	35,00%	\$ 38.027,47	\$ 14.667,74	\$ 161.345,12
5	\$ 102.479,87	32,00%	\$ 32.793,56	\$ 13.527,34	\$ 148.800,77
6	\$ 96.734,47	29,00%	\$ 28.053,00	\$ 12.478,75	\$ 137.266,21
7	\$ 91.268,90	26,50%	\$ 24.186,26	\$ 11.545,52	\$ 127.000,67
8	\$ 86.079,25	23,50%	\$ 20.228,62	\$ 10.630,79	\$ 116.938,66
9	\$ 81.167,48	21,50%	\$ 17.451,01	\$ 9.861,85	\$ 108.480,34
10	\$ 75.273,36	21,00%	\$ 15.807,41	\$ 9.108,08	\$ 100.188,84
11	\$ 71.069,98	18,50%	\$ 13.147,95	\$ 8.421,79	\$ 92.639,72
12	\$ 67.068,16	16,00%	\$ 10.730,91	\$ 7.779,91	\$ 85.578,97

Antigüedad	\$ 1.151,02
Comidas	\$ 853,24
Meriendas	\$ 281,65
Exteriores	\$ 1.062,70
Subida a Torre	\$ 281,65
Guarderia 06/2022 A 02/2023	\$ 11.372,52
Ropa 5/11/2022	\$ 22.745,07

ESCALA DE REFERENCIA - SEGUNDA ETAPA 13% PERIODO NOVIEMBRE 2022

Grupo Salarial	Básico CCT 131/75 "A"	Adicional SATTSAID - CAPIT "B" "C"		Presentismo 10 % "D"= ("A"+"C") x 10%	Total
1	\$ 136.518,32	62,50%	\$ 85.323,95	\$ 22.184,23	\$ 244.026,50
2	\$ 129.245,91	49,00%	\$ 63.330,50	\$ 19.257,64	\$ 211.834,05
3	\$ 121.556,05	38,00%	\$ 46.191,30	\$ 16.774,73	\$ 184.522,08
4	\$ 114.742,43	35,00%	\$ 40.159,85	\$ 15.490,23	\$ 170.392,51
5	\$ 108.226,40	32,00%	\$ 34.632,45	\$ 14.285,89	\$ 157.144,74
6	\$ 102.158,83	29,00%	\$ 29.626,06	\$ 13.178,49	\$ 144.963,38
7	\$ 96.386,78	26,50%	\$ 25.542,50	\$ 12.192,93	\$ 134.122,21
8	\$ 90.906,13	23,50%	\$ 21.362,94	\$ 11.226,91	\$ 123.495,97
9	\$ 85.718,93	21,50%	\$ 18.429,57	\$ 10.414,85	\$ 114.563,35
10	\$ 79.494,30	21,00%	\$ 16.693,80	\$ 9.618,81	\$ 105.806,91
11	\$ 75.055,21	18,50%	\$ 13.885,21	\$ 8.894,04	\$ 97.834,47
12	\$ 70.828,99	16,00%	\$ 11.332,64	\$ 8.216,16	\$ 90.377,79

Antigüedad	\$ 1.215,56
Comidas	\$ 901,09
Meriendas	\$ 297,45
Exteriores	\$ 1.122,30
Subida a Torre	\$ 297,45
Guarderia 06/2022 A 02/2023	\$ 11.372,52
Ropa 5/11/2022	\$ 22.745,07

ANEXO A

CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 634/11

ESCALA DE REFERENCIA - TERCERA ETAPA 18% PERIODO DICIEMBRE 2022

Grupo Salarial	Básico CCT 131/75 "A"	Adicional SATTSAID - CAPIT		Presentismo 10 % "D"= ("A"+"C") x 10%	Total
		"B"	"C"		
1	\$ 142.558,95	62,50%	\$ 89.099,35	\$ 23.165,83	\$ 254.824,13
2	\$ 134.964,76	49,00%	\$ 66.132,73	\$ 20.109,75	\$ 221.207,24
3	\$ 126.934,63	38,00%	\$ 48.235,16	\$ 17.516,98	\$ 192.686,78
4	\$ 119.819,53	35,00%	\$ 41.936,83	\$ 16.175,64	\$ 177.932,00
5	\$ 113.015,18	32,00%	\$ 36.164,86	\$ 14.918,00	\$ 164.098,04
6	\$ 106.679,13	29,00%	\$ 30.936,95	\$ 13.761,61	\$ 151.377,69
7	\$ 100.651,68	26,50%	\$ 26.672,70	\$ 12.732,44	\$ 140.056,82
8	\$ 94.928,52	23,50%	\$ 22.308,20	\$ 11.723,67	\$ 128.960,40
9	\$ 89.511,80	21,50%	\$ 19.245,04	\$ 10.875,68	\$ 119.632,53
10	\$ 83.011,74	21,00%	\$ 17.432,47	\$ 10.044,42	\$ 110.488,63
11	\$ 78.376,24	18,50%	\$ 14.499,60	\$ 9.287,58	\$ 102.163,43
12	\$ 73.963,02	16,00%	\$ 11.834,08	\$ 8.579,71	\$ 94.376,81

Antigüedad	\$ 1.269,35
Comidas	\$ 940,96
Meriendas	\$ 310,61
Exteriores	\$ 1.171,96
Subida a Torre	\$ 310,61
Guardería 06/2022 A 02/2023	\$ 11.372,52
Ropa 5/11/2022	\$ 22.745,07

ANEXO A

**Condiciones Salariales Generales
Capitulo para Pequeñas Empresas**

**ESCALA DE REFERENCIA - PRIMERA ETAPA 7%
PERIODO OCTUBRE 2022**

Grupo Salarial	Valor de 1 Semana de Labor x 9Hs Diarias de Lunes a Viernes	Valor de 1 Jornada Diaria Adicional de 9Hs de labor - entre Lunes y Viernes	Valor 1 Hora Extra 50%	Valor 1 Hora Extra 100%
1	\$ 110.283,09	\$ 22.056,62	\$ 3.150,95	\$ 4.201,26
2	\$ 95.734,33	\$ 19.146,87	\$ 2.735,27	\$ 3.647,02
3	\$ 83.391,21	\$ 16.678,24	\$ 2.382,61	\$ 3.176,81
4	\$ 77.005,62	\$ 15.401,12	\$ 2.200,16	\$ 2.933,55
5	\$ 71.018,55	\$ 14.203,71	\$ 2.029,10	\$ 2.705,47
6	\$ 65.513,42	\$ 13.102,68	\$ 1.871,81	\$ 2.495,75
7	\$ 60.613,96	\$ 12.122,79	\$ 1.731,83	\$ 2.309,10
8	\$ 55.811,64	\$ 11.162,33	\$ 1.594,62	\$ 2.126,16
9	\$ 51.774,71	\$ 10.354,94	\$ 1.479,28	\$ 1.972,37
10	\$ 47.817,40	\$ 9.563,48	\$ 1.366,21	\$ 1.821,62
11	\$ 44.214,41	\$ 8.842,88	\$ 1.263,27	\$ 1.684,36
12	\$ 40.844,51	\$ 8.168,90	\$ 1.166,99	\$ 1.555,98

Antigüedad	\$ 1.151,02
Comidas	\$ 853,24
Meriendas	\$ 281,65
Exteriores	\$ 1.062,70
Subida a Torre	\$ 281,65
Guarderia 06/2022 A 02/2023	\$ 11.372,52
Ropa 5/11/2022	\$ 22.745,07

**ESCALA DE REFERENCIA - SEGUNDA ETAPA 13%
PERIODO NOVIEMBRE 2022**

Grupo Salarial	Valor de 1 Semana de Labor x 9Hs Diarias de Lunes a Viernes	Valor de 1 Jornada Diaria Adicional de 9Hs de labor - entre Lunes y Viernes	Valor 1 Hora Extra 50%	Valor 1 Hora Extra 100%
1	\$ 116.467,19	\$ 23.293,44	\$ 3.327,63	\$ 4.436,85
2	\$ 101.102,61	\$ 20.220,52	\$ 2.888,65	\$ 3.851,53
3	\$ 88.067,36	\$ 17.613,47	\$ 2.516,21	\$ 3.354,95
4	\$ 81.323,70	\$ 16.264,74	\$ 2.323,53	\$ 3.098,05
5	\$ 75.000,90	\$ 15.000,18	\$ 2.142,88	\$ 2.857,18
6	\$ 69.187,07	\$ 13.837,41	\$ 1.976,77	\$ 2.635,70
7	\$ 64.012,87	\$ 12.802,57	\$ 1.828,94	\$ 2.438,59
8	\$ 58.941,26	\$ 11.788,25	\$ 1.684,04	\$ 2.245,38
9	\$ 54.677,96	\$ 10.935,59	\$ 1.562,23	\$ 2.082,97
10	\$ 50.498,75	\$ 10.099,75	\$ 1.442,82	\$ 1.923,76
11	\$ 46.693,72	\$ 9.338,74	\$ 1.334,11	\$ 1.778,81
12	\$ 43.134,86	\$ 8.626,97	\$ 1.232,42	\$ 1.643,23

Antigüedad	\$ 1.215,56
Comidas	\$ 901,09
Meriendas	\$ 297,45
Exteriores	\$ 1.122,30
Subida a Torre	\$ 297,45
Guarderia 10/2022 A 02/2023	\$ 11.372,52
Ropa 5/11/2022	\$ 22.745,07

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO A

Condiciones Salariales Generales Capitulo para Pequeñas Empresas

ESCALA DE REFERENCIA - TERCERA ETAPA 18% PERIODO DICIEMBRE 2022

Grupo Salarial	Valor de 1 Semana de Labor x 9Hs Diarias de Lunes a Viernes	Valor de 1 Jornada Diaria Adicional de 9Hs de labor - entre Lunes y Viernes	Valor 1 Hora Extra 50%	Valor 1 Hora Extra 100%
1	\$ 121.620,61	\$ 24.324,12	\$ 3.474,87	\$ 4.633,17
2	\$ 105.576,18	\$ 21.115,24	\$ 3.016,46	\$ 4.021,95
3	\$ 91.964,14	\$ 18.392,83	\$ 2.627,55	\$ 3.503,40
4	\$ 84.922,09	\$ 16.984,42	\$ 2.426,35	\$ 3.235,13
5	\$ 78.319,52	\$ 15.663,90	\$ 2.237,70	\$ 2.983,60
6	\$ 72.248,44	\$ 14.449,69	\$ 2.064,24	\$ 2.752,32
7	\$ 66.845,30	\$ 13.369,06	\$ 1.909,87	\$ 2.546,49
8	\$ 61.549,28	\$ 12.309,86	\$ 1.758,55	\$ 2.344,73
9	\$ 57.097,34	\$ 11.419,47	\$ 1.631,35	\$ 2.175,14
10	\$ 52.733,21	\$ 10.546,64	\$ 1.506,66	\$ 2.008,88
11	\$ 48.759,82	\$ 9.751,96	\$ 1.393,14	\$ 1.857,52
12	\$ 45.043,48	\$ 9.008,70	\$ 1.286,96	\$ 1.715,94

Antigüedad	\$ 1.269,35
Comidas	\$ 940,96
Meriendas	\$ 310,61
Exteriores	\$ 1.171,96
Subida a Torre	\$ 310,61
Guarderia 06/2022 A 02/2023	\$ 11.372,52
Ropa 5/11/2022	\$ 22.745,07

ph / [Signature]

Costaro Jellingeri

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO ATA- CAPIT SATTSOID
PARITARIA 2022-2023 – PRIMER TRIMESTRE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de Octubre 2022, se reúnen en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** los Sres. Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733); Adrián AMENABAR (DNI 13.245.660); Martín ARMENTANO (DNI 29.148.792); Claudio Javier IACARUSO (DNI 18.410.994); Héctor GARCIA (DNI 16.717.590); Matías DETRY (DNI 23.125.119); María Elena PAREJA (DNI 27.272.537); y el señor Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT)**, la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como co-signataria de la misma, a partir del acuerdo aquí celebrado, y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSOID)**, representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI.13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI.14.905.329), Horacio DRI (DNI.20.425.853), Julio BARRIOS (DNI.21.003.716), Gerardo GONZÁLEZ (DNI.16.335.983), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Mariana VINCENT (DNI. 24.966.381), Pablo STORINO (DNI.18.439.125) y Darío AGUILAR (DNI. 18.325.501), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, con el asesoramiento del Dr. Hernán ALVAREZ (DNI.25.559.751) y de la Dra. María Sol GARCIA (DNI.31.926.012); quienes han arribado al presente acuerdo complementario del Acuerdo correspondiente a la paritaria 2022-2023 de fecha 25 de Octubre de 2022.-----

Artículo 1º - Retención Artículo 215º del CCT 131/75

Las partes acuerdan que, la retención establecida por el art. 215 del CCT 131/75 se deberá realizar en cada una de las correspondientes etapas conforme al aumento pactado. -----

A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in three rows. The signatures are cursive and vary in style, representing the individuals mentioned in the text above. Some signatures are more legible than others, but they all appear to be personal or official signatures of the signatories.

Se deja expresamente aclarado que dicha retención deberá realizarse exclusivamente sobre el incremento neto del aumento a los efectos de que el trabajador no perciba una remuneración menor a la que debería haber percibido en dicho mes. -----

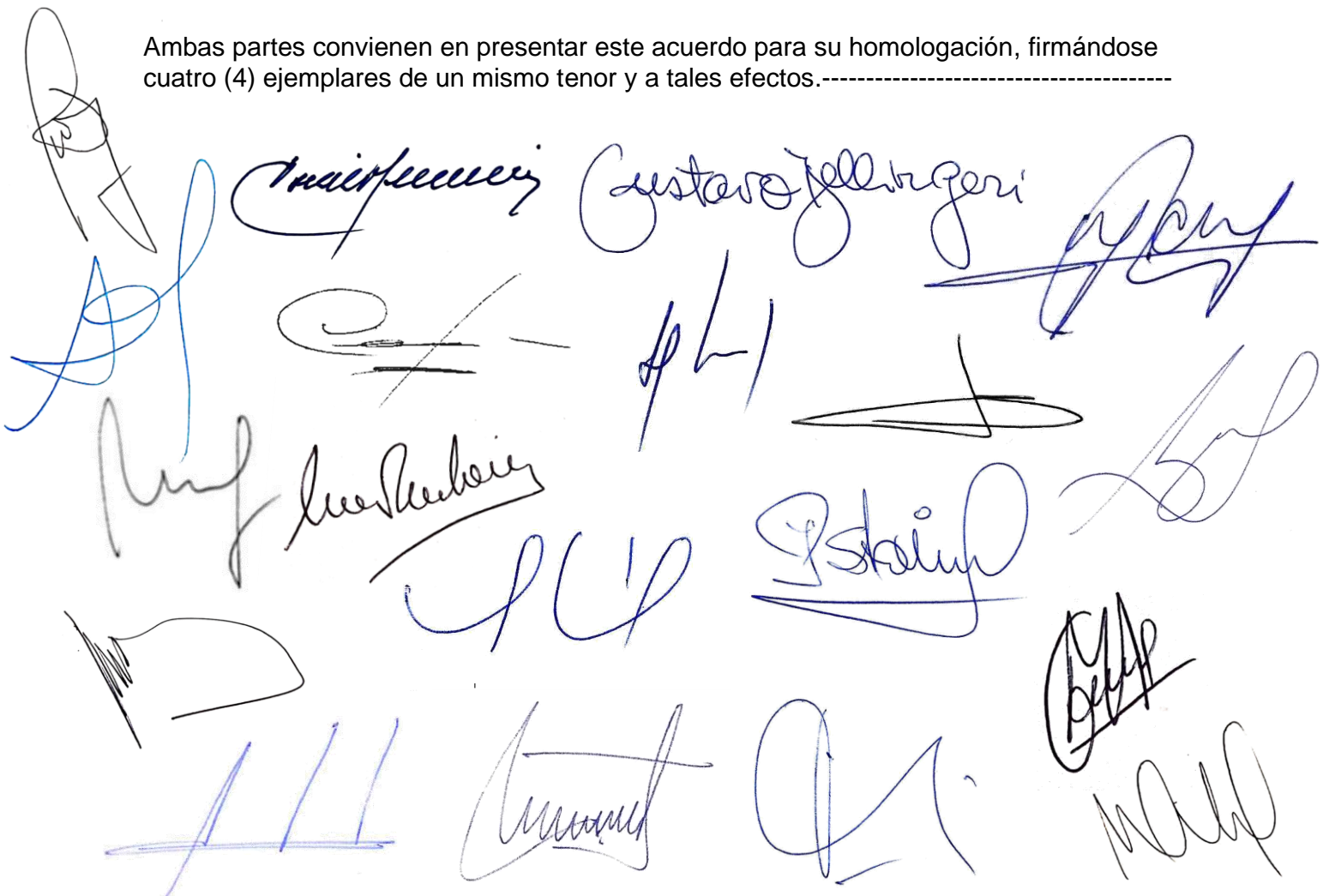
Las partes acuerdan que el depósito de dichas retenciones se realizará en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social según corresponda a cada etapa.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las empresas Canal 7 de Jujuy, Canal 8 de Mar del Plata, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Paraná, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto, Canal 3 de Rosario, Canal 6 de Bariloche y las Productoras que suscriban con el sindicato un acuerdo articulado a nivel de empresa, podrán realizar el depósito de las retenciones correspondientes a los meses Octubre, Noviembre y Diciembre 2022, junto con los depósitos correspondientes al mes de Enero 2023.

Conforme la resolución general de AFIP 2362/07, los importes retenidos al trabajador por aplicación del Artículo 215º del CCT. 131/75, no integran la base de cálculo, a los fines de la determinación de la retención del impuesto a las ganancias, por tratarse de una cotización sindical extraordinaria con destino sindical. -----

Las empresas deberán enviar al SATTSAID en el mismo momento de realizar la retención en cada una de las etapas, la nómina de trabajadores con sus respectivas remuneraciones totales brutas y el importe correspondiente a dichas retenciones. -----

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos.-----



A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in a grid-like fashion. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. Some of the more prominent signatures include 'Custavo Jellinger', 'Prof. Schubert', and 'PCP'. The signatures are written over a white background.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.